

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 183/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/octubre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad; se ordena su notificación a la Fiscalía General de la República. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 216/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/octubre/2023 Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el diez de enero de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en la que se determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual aconteció el once de enero de dos mil veintidós, por lo que desde esa fecha el precepto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales. Asimismo, la resolución en comentario, así como el voto concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativo a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos; así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN. Además, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el veintidós de junio de dos mil veintidós, así como en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el veintidós de julio posterior y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la referida sentencia el diez de junio de dos mil veintidós, Undécima Época, libro 14, Tomo IV, página 3511, registro digital 30698 y el mencionado voto en diciembre

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de ese mismo año, Tomo I, página 345, registro digital 45150 .</p> <p>En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, se archiva este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2022</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">20/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente el oficio y anexo de la titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , por los que señala delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; solicita acceso al expediente electrónico y la expedición de copias simples.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que, de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados, con excepción de los que ocupan los últimos tres lugares de los relacionados en su oficio, cuentan con firmas electrónicas vigentes —las que se ordenan agregar al presente expediente—, por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud de la promovente.</p> <p>Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se autoriza a costa de la promovente, la expedición de las copias simples que solicita, las que se deberán entregar a través de las personas autorizadas para tales efectos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del este proveído.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	19/octubre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las autoridades señaladas en los referidos puntos resolutivos. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 154/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	18/octubre/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , exhibiendo copia certificada de la declaratoria de invalidez de la norma impugnada, emitida por el referido Congreso Local, en cumplimiento a los puntos resolutivos de la sentencia de doce de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte, la cual se encuentra en su fase de engrose. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/octubre/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual designa autorizado, solicita se expida copia simple de todo lo actuado en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada y, en su oportunidad, le sean remitidas al correo electrónico que proporciona. Se tiene al promovente designando autorizado y se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que solicita, las cuales deberán entregarse por conducto de la persona designada para tal

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos. Respecto de la dirección de correo electrónico que proporciona, infórmesele que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/octubre/2023 Vista la sentencia de seis de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/octubre/2023 Agréguese al expediente el oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tiene al promovente designando a un autorizado, y en atención a su solicitud, se ordena expedir a su costa, copias simples de las constancias que integran el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad. No ha lugar de acordar de forma favorable que las copias solicitadas sean remitidas al correo electrónico que menciona, toda vez que esa vía de comunicación no se encuentra prevista en la Ley Reglamentaria, por lo que deber solicitar una cita para su entrega.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2023 Y SU ACUMULADA 62/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/octubre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en las presentes acciones de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a los municipios cuyas leyes de ingresos fueron objeto de pronunciamiento. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2023 Y SU ACUMULADA 64/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/octubre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación en sus residencias oficiales al Poder Legislativo y al Municipio de Tlaxcala, ambos del Estado de Tlaxcala, y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	23/octubre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, por medio del cual desahoga los requerimientos formulados en proveídos de cinco y quince de diciembre, ambos del dos mil veintidós, por lo tanto, se dejan sin efectos los apercibimientos formulados en autos y se provee en la forma que sigue: Se tiene al Poder Judicial del Estado de Morelos, designando y revocando como delegados y autorizados que menciona. Así como señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido de que el indicado en el segundo escrito es el que prevalecerá, al haberse recibido con

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>posterioridad. Por otra parte, no ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio. Se acuerda favorablemente por una parte la revocación de la autorización del acceso del expediente electrónico de las personas anteriormente designadas, y por otra la autorización de acceso al mismo, a través de las personas que indica en el segundo escrito, toda vez que cuentan con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de la constancias que se anexan a este proveído. Se hace de conocimiento que los delegados autorizados podrán acceder al mismo una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa, en la inteligencia de que el acceso estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate. Asimismo, la consulta al expediente electrónico se podrá llevar a cabo una vez que este acuerdo se notifique por lista. Se apercibe al promovente, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Además, respecto a la prevención señalada mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se requirió al Poder Judicial del Estado de Morelos, para que informara el monto total y actualizado que se requiere para el</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, al efecto aduce que el decreto base de la presente contienda fue abrogado, dejándolo sin efecto legal alguno, emitiendo en su lugar el número 493 publicado en el periódico oficial 'Tierra y Libertad' número 5954 de fecha dieciséis de junio del dos mil veintiuno, decreto contra el cual se promovió la controversia constitucional registrada con el número 87/2021. Intégrese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos suscrito por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien manifiesta la imposibilidad de cumplir con el requerimiento formulado en proveído de veintitrés de enero del presente año, al hacer del conocimiento a este Alto Tribunal, que no se ha efectuado la publicación del decreto número ciento diez (110), por el que declara la invalidez parcial del diverso veintidós (22), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veintitrés de enero de dos mil diecinueve el cual fue materia de impugnación de la presente controversia constitucional, ya que el Ejecutivo estatal realizó observaciones a dicho decreto y este fue sometido nuevamente al proceso legislativo en el Congreso de la entidad, de conformidad con las facultades previstas en la Constitución Política del Estado de Morelos. Además, hace del conocimiento que la Controversia Constitucional que nos ocupa guarda relación con la 87/2021, toda vez que el Poder Judicial del Estado de Morelos, reclama la invalidez del Decreto 493, por el que abroga el Decreto 22, mediante el cual se otorga pensión por Jubilación al C. [...], por lo que se considera que ha quedado superado el Decreto 110 de la Controversia 102/2019. De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes. Requierase nuevamente al Poder Legislativo del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Estado de Morelos, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, desahogue el requerimiento formulado por proveído cinco de diciembre de dos mil veintidós, y además manifieste lo que a su interés legal convenga, respecto a lo señalado por el representante del Poder Judicial y el delegado del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, en la inteligencia de que continua subsistente el apercibimiento decretado en autos y se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2020</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">23/octubre/2023</p> <p>Vista la sentencia de seis de julio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo.</p> <p>Se ordena notificar por oficio a las partes y por MINTERSCJN al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, así como a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Además, publíquense en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2021</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE OCUITUCO, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">23/octubre/2023</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el ocho de marzo de dos mil veintitrés, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>asunto.</p> <p>La sentencia fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos , así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN , y se publicó en el Semanario Judicial de la Federación el seis de octubre de dos mil veintitrés, Undécima Época, Libro 30, registro digital 31827.</p> <p>En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, se archiva este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">23/octubre/2023</p> <p>Intégrese al expediente para que surta efectos legales la razón actuarial, en la que el fedatario de la adscripción hizo constar la imposibilidad de notificar el oficio 11813/2023, dirigido al Poder Judicial del Estado de Morelos, el cual contiene inserto el proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés, por tanto, por esta ocasión se ordena notificar el referido auto en su residencia oficial.</p> <p>Se requiere al Poder Judicial de la entidad para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE	<p style="text-align: right;">18/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos digitalizados del Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de la Secretaría General del Congreso del Estado de Campeche, cuya personalidad tiene reconocida en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>autos, mediante los cuales pretende dar cumplimiento a los efectos precisados en el punto resolutivo tercero de la sentencia de siete de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte, la cual se encuentra en su fase de engrose.</p> <p>Al respecto, resérvese la promoción con los anexos, hasta que se reciba la sentencia para que se acuerde lo que en derecho corresponda en cuanto al cumplimiento de la misma, por parte del Congreso del Estado de Campeche.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
16	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 239/2023-CA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA</p>	<p style="text-align: center;">23/octubre/2023</p> <p>Vista la sentencia de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación a las partes.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA